

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0461

21 DE JUNIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA CECILIA LOPEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.2084 DEL 13 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: **MARIA CECILIA LOPEZ**

Dirección de notificación usuario **B/CASA BLANCA MZ C CS 60**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada/Contratista**

Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 21 de Junio de 2019

Señora

MARIA CECILIA LOPEZ

B/CASA BLANCA MZ C CS 60

Teléfono: 3148713160

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES. PQRDS.2084 DEL 13 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0461 correspondiente **RES.PQRDS.2084 DEL 13 DE JUNIO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION** No. SSPD 20198300035535 DEL 06/06/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390102936E, **MATRICULA N° 60349”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS No. 2084
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION SSPD
20198300035535 DEL 06/06/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390102936E

La Abogada Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA CECILIA LOPEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifestó que se venía pagando un promedio de 66 mts³ en el predio ubicado en la **MZ C CASA 60 URB CASA BLANCA**, identificado con **Matrícula 60349**, y que se facturaron 127 mts, por lo que solicitó la corrección y reembolso. Pidió que se cobrara de acuerdo a las lecturas e indicó que el medidor estaba tapado por lo que cuestionó como se tomaba lectura.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MZ C CASA 60 URB CASA BLANCA**, identificado con **Matrícula 60349**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo en mora de seiscientos setenta y tres mil sesenta y seis pesos (\$673.066), correspondiente a cuatro (4) cuentas con saldo en los servicios de Acueducto y Alcantarillado.
3. Que mediante **Resolución PQRDS 0737** del 18 de marzo de 2019 se dio respuesta a la solicitud de la usuaria, manifestándole que se no accedía a su pretensión en el sentido de realizar algún ajuste o reliquidar el consumo facturado para el período febrero de 2019, ya que esta cuenta fue facturada con base en los registros del aparato de medición, considerando además que el predio presentaba registro por FUGA PERCEPTIBLE, situación que incidió en el cobro de agua en el predio. Además, se indicó que en el predio si era posible tomar lecturas pues como se vio en el registro de mediciones han sido ingresados los registros en cada período, adicionalmente fue posible tomar lectura mediante la visita de verificación practicada por la Empresa, la cual fue coherente frente a los registros que se tenían. **Matrícula 60349.**
4. Que mediante Oficio PQRDS 0738 del 18 de marzo de 2019, se realizó Citación de Notificación Personal, dirigida a la usuaria **MARIA CECILIA LOPEZ**, para que se presentara a notificarse de la Resolución PQRDS 0737 de la misma fecha.
5. Que en fecha 27 de marzo de 2019 se realizó **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del contenido de la **Resolución PQRDS 0737** del 18 de marzo de 2019, dirigida a la usuaria, señora **MARIA CECILIA LOPEZ.**
6. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **MARIA CECILIA LOPEZ**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **Resolución PQRDS 0737** del 18 de marzo de 2019. **Matrícula 60349.**
7. Que mediante Resolución PQRDS – 1011 del 15 de Abril de 2019, se resolvió el recurso de reposición confirmando la **Resolución PQRDS 0738** del 27 de marzo de 2019, se concedió además el recurso de apelación ante la SSPD, en consecuencia se procedió a remitir el respectivo expediente.

8. Que mediante Resolución No. SSPD 20198300035535 DEL 06/06/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390102936E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION", la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso "MODIFICAR la decisión administrativa No. PQRDS 0737... ordenando a la empresa facturar el consumo del mes de febrero por promedio, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución..".
9. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Resolución No. SSPD 20198300035535 DEL 06/06/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390102936E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD 20198300035535 DEL 06/06/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390102936E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al funcionario encargado de facturación de la Entidad, reliquidar la Cuenta del servicio de Acueducto No. 45825885, correspondiente al período febrero de 2019, en el sentido que sean facturados únicamente 70 mts³ por concepto de consumos. **Matrícula 60349.**

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la señora **MARIA CECILIA LOPEZ.**

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACION PERSONAL

HOY _____, SIENDO LAS _____ SE HIZO PRESENTE ANTE ESTE DESPACHO EL SEÑOR(A) _____ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____ DE _____, CON EL FIN DE NOTIFICARSE DE LA **RESOLUCIÓN PQRDS NO. 2084** POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN NO. SSPD **20198300035535 DEL 06/06/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390102936E** "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

NOTIFICADO (A)

NOTIFICADOR (A)